Bogotá D.C, Julio del 2026

ESTUDIOS PREVIOS No. 089-MC-CENACPUENTEARANDA-2026

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.º 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO", DURANTE LA VIGENCIA 2026".	
UNIDAD Y/O AREA SOLICITANTE	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.º 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO"
ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA Director Central Administrativa y Contable CENAC Puente Aranda
GERENTE DEL PROYECTO	MY.LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ Ejecutivo Segundo Comandante Del Baman y/o quien haga sus veces
CDP Y RUBRO	CDP No.12326 de 30 de junio del 2026, con cargo al Rubro: 02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Recurso 10, emitido por el área de presupuesto.
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($39.400.000,00) M/CTE incluido IVA.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MY.DIANA MAYERLLY GONGORA SALAZAR Oficial Operaciones Del Baman
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	MÍNIMA CUANTIA - PRESTACION DE SERVICIOS

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas de la CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II con el fin de identificar procesos relacionados con el objeto actual. Para ello, se revisaron las vigencias 2021 al 2025, encontrando antecedentes con igual o similar objeto al que se desarrolla en el presente estudio previo. Dichos procesos cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO
095-CENACPUENTEARANDA-2025	Minima cuantia	EXPERTQUIM SAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) /INTERLABORATORIOS PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 "JOSE MARÍA ROSILLO", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	$32.000.000,00	6/10/2025
080-MC-CENACPUENTEARANDA-2024	Minima cuantia	EXPERTQUIM SAS	ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) INTERLABORATORIOS PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - LACCE, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	$32.440.000,00	24/06/2024
188-MC-CENACPUENTEARANDA-2023	Minima cuantia	EXPERTQUIM SAS	ADQUISICION DE SERVICIOS DE ENSAYO DE APTITUD CON DESTINO AL LABORATORIO LACCE DEL BAMAN VG 2023	$25.300.603,05	1/12/2024
067-CENACPA2022	Minima cuantia	EXPERTQUIM SAS	ADQUISICION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE ENSAYO DE APTITUD PARA EL LACCE DEL BAMAN VIGENCIA 2022	$15.568.000	6/06/2022
049-CENACPA2021	Minima cuantia	EXPERTQUIM SAS	ADQUISICION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE ENSAYO DE APTITUD PARA EL LACCE DEL BAMAN VIGENCIA 2021	$14.804,70	21/12/2021

1.2 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II para identificar procesos relacionados con el objeto del presente proceso. Esta búsqueda incluyó procesos ejecutados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales con características similares al objeto del presente proceso, encontrándose los siguientes:

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO
250 - 2026	Contratación régimen especial	QA REM SERVICE SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD Y CÁLCULOS DE BLINDAJES PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE ESE NORTE 1.	$7.021.000,00	30/04/2026
075-SG-2026	Minima cuantía	EXPERTQUIM SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYO DE APTITUD PARA EL GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	$6.545.000,00	20/04/2026
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055 DE 2026	Mínima cuantía	LABCARE DE COLOMBIA SAS	Adquirir controles de calidad internos y/o externos requeridos para el aseguramiento de la calidad de los procesos del laboratorio clínico del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, durante la vigencia 2026.	$11.476.796,62	5/05/2026
049-2026	Mínima cuantía	LABCARE DE COLOMBIA SAS	Suministro de control de calidad externo para el laboratorio clínico del Hospital Militar Central.	$66.060.000,00	13/05/2026
N/A	Contratación régimen especial	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL SAS	SUMINISTRO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE MICROBIOLOGIA Y GASES ARTERIALES PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E.	$3.772.800,00	N/A

Nota: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras Entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda requiere contratar la prestación del servicio de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) para el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE del Batallón de Manténimiento N.° 1 "José María Rosillo", con el fin de asegurar y mantener la competencia técnica del laboratorio en los métodos de ensayo acreditados y ejecutados dentro de su alcance.

El Laboratorio LACCE se encuentra acreditado bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 versión vigente, razón por la cual debe garantizar el aseguramiento de la validez de sus resultados mediante mecanismos de evaluación externa, incluyendo la participación periódica en programas de Ensayos de Aptitud y/o Comparaciones Interlaboratorio, conforme a lo establecido en el numeral 7.7.2 de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y los lineamientos emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

La participación en estos programas permite verificar el desempeño técnico del laboratorio frente a otros laboratorios competentes, evaluar la confiabilidad de los resultados emitidos y fortalecer los procesos de mejora continua en áreas técnicas tales como textiles, metales, fisicoquímica, cauchos, cueros y microbiología.

La no participación en programas de Ensayos de Aptitud podría afectar el mantenimiento de la acreditación del laboratorio y generar riesgos asociados a la confiabilidad y validez de los resultados de ensayo, impactando los procesos de control de calidad de bienes y elementos destinados al cumplimiento de la misión institucional de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, se hace necesario contratar un proveedor técnicamente competente, acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043 versión vigente, que garantice la ejecución de programas de Ensayos de Aptitud y/o Comparaciones Interlaboratorio acordes con los métodos implementados por el laboratorio y los requisitos establecidos por ONAC.

En el mercado existen proveedores nacionales e internacionales con capacidad técnica y acreditación vigente para la prestación de este servicio, permitiendo satisfacer la necesidad institucional bajo condiciones de calidad, competencia técnica y cumplimiento normativo.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda y cuenta con disponibilidad de recursos con cargo al rubro presupuestal correspondiente para garantizar la ejecución del servicio durante la vigencia 2026.

3.NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el **CDP No. 12326 del 30 de junio de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

Distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAMAN - LACCE	$39.400.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHezabala — JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-30-2:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	12326	Fecha Registro:	2026-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Usa Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	39.400.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	39.400.000,00	Saldo x Comprometer:	39.400.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12326	Fecha Registro:	2026-06-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO FCURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	39.400.000,00	0,00	39.400.000,00	39.400.000,00	0,00

Objeto:	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABOTORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO NACIONAL LACCE DEL BAMAN

SV. JOHN ZABALA SALAZAR
Jefe de Presupuesto Cenacpue

3.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código.

CÓDIGOS UNSPSC				
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	41000000	41110000	4111}6100	41116107-Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

3.3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

LA CENAC PUENTE ARANDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO

CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.° 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO", DURANTE LA VIGENCIA 2026".

4. ASPECTOS JURÍDICOS

4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2026, es claro para la central administrativa y contable que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto estimado para la presente contratación, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($39.400.000,00) M/CTE incluido IVA., se encuentra dentro del umbral de la modalidad de mínima cuantía de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, cuyo límite superior asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500).

En consecuencia, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, sin superar el valor máximo establecido para esta categoría, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Cabe señalar que, si bien se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente para el suministro de tiquetes de transporte terrestre, con vigencia hasta el 2 de abril de 2026, la entidad no está obligada a recurrir al mismo, dado que el proceso cumple con las condiciones de procedencia de la modalidad de mínima cuantía, resultando esta la vía más ágil y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"*...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

"***ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.***

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)"

En fundamento de ello el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.° 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO", DURANTE LA VIGENCIA 2026", que llegue a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

La CENACPUE, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE:** Ley 850 de 2003

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"*Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.*"

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El presente proceso contractual se clasifica como contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de prestación de servicios aquellos celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben*

permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.2 NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

1. Normatividad Superior

- Constitución Política de Colombia.

2. Leyes

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1089 de 2006. "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
- Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011. "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014. "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer

la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2014 de 2019. "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", corregida por el Decreto 1463 de 2022, 'por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.

1. Decretos Nacionales

- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006", Compilado por el Decreto 1074 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único transitorios Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" (en lo que aplique).
- Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."
- Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economia solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal".

4. Resoluciones

- Resolución de Delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. No. 4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M MACPC-12).

5. Documentos Administrativos – Ministerios y FF. MM.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.3 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR.**

5.3.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Los ensayos de aptitud son una herramienta de aseguramiento de la calidad que permite a los laboratorios comparar su desempeño con otros, detectar tendencias y, por lo tanto, tomar cualquier acción preventiva o correctiva que sea necesaria para asegurar su competencia técnica y mejora continua. En tal sentido, los criterios definidos por ONAC para la participación de los laboratorios en ensayos de aptitud (CEA-3.0-04 versión 03), tienen como fin utilizar los resultados de desempeño obtenidos por los laboratorios, para evaluar la competencia técnica en la aplicación de métodos de ensayo o calibración específicos, cuando existen y resultan apropiados.

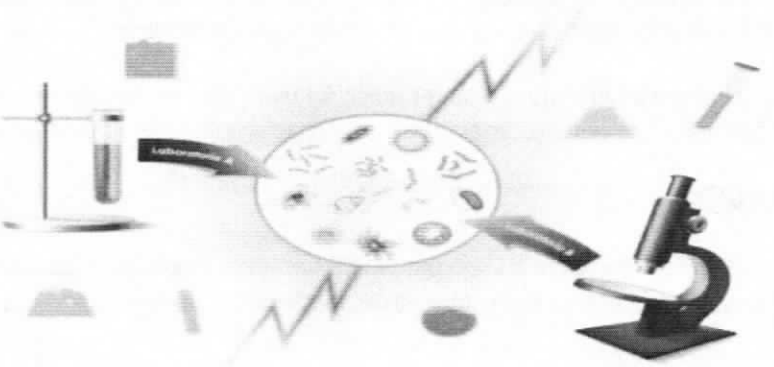
En el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios" (ILAC MRA), el CEA-3.0-04 da cumplimiento al documento mandatorio ILAC P9:06/2014 "Política de ILAC para la participación en actividades de ensayo de aptitud", y se constituye en una parte fundamental para asegurar y mantener la condición de signatario de ONAC. Con el fin de eliminar el riesgo de falta de objetividad e imparcialidad en el servicio de acreditación de Proveedores de Ensayos de Aptitud (PEA), ONAC no ofrece programas de ensayos de aptitud.

¿Cómo se establece la organización y diseño del tipo de ensayo de aptitud a ser realizado?

Número de participantes, Característica común de comparar los resultados obtenidos por un laboratorio con los obtenidos por otro u otros laboratorios, Laboratorio (control, coordinación, referencia).

Es importante mencionar que dentro del diseño de un ensayo de aptitud habrá que establecer condiciones, políticas, selección de participantes, adecuación de resultados, y procedimientos de su ejecución, así como una

serie de actividades misceláneas que el organizador debe de aclarar y establecer para que los resultados que se obtengan sean robustos.



¿Cuáles son los tipos de ensayo de aptitud más comunes y que resultados muestran dichos tipos?
Comparación de mediciones: Los valores asignados al material de ensayo son proporcionados por un Laboratorio de Referencia, el cual podría ser la máxima autoridad de un país para la medición concerniente, o un laboratorio reconocido con un nivel de capacidad de medición mejor o igual que los participantes, y son utilizados cuando, un material de ensayo es distribuido secuencialmente a través de los laboratorios participantes para ser medido o calibrado, cuando el material de ensayo es único y el tiempo no es crucial, para comparar patrones de calibración.

Ensayos interlaboratorios (round robin): Este tipo de ensayo contienen las siguientes características, distribución simultánea a participantes, selección al azar de una fuente de material, comparación con valor asignado (puede ser certificados), indicar desempeño individual o grupal.

Ensayos de muestra dividida (split): Involucran muestras de un producto o material las cuales son divididas en dos o más partes con cada laboratorio ensayando una parte de cada muestra, están limitados a un número limitado de participantes (habitualmente dos) en donde existe el reconocimiento de que uno de los participantes posee el nivel más alto de capacidad de ensayo, este programa es utilizado por los clientes de los laboratorios, incluyendo a algunos organismos reguladores. También se utiliza en el monitoreo de laboratorios clínicos y ambientales.

Cualitativos valores conocidos: Consisten en la identificación o detección de un material de ensayo, o de un organismo patogénico específico, los resultados pueden ser evaluados sin una referencia a cualquier otro participante o resultado de referencia, no requieren de varios laboratorios para evaluar el desempeño.

Procesos parciales: Involucran la evaluación de las habilidades de los laboratorios para ejecutar partes de procesos completos de pruebas o mediciones, toma o preparación de muestras, captura de especímenes, etc. Adicionalmente existen otros que son menos utilizados o que tiene una aplicación especifica, tales como:

- Bilateral (muestra de verificación)
- Ejercicio de transformación de datos
- Ensayo de una sola muestra
- Valor desconocido
- Ejercicios de una sola vez (on-off)
- Programa continuo
- Muestreo.

Independientemente de los resultados de los ensayos de aptitud, los coordinadores de estas actividades realizadas deberán garantizar la confidencialidad de los resultados, la identidad de los participantes deberá ser conocida por el menor número de personas que sea posible, así como la aclaración explicita de la colusión con otros participantes y la falsificación de información se encuentra penalizada.

Se deberá indicar adicionalmente las herramientas estadísticas utilizadas, método de redondeo aplicado, de ser posible estas deberán estar previamente aclaradas e identificadas antes del inicio del ensayo.

5.4 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se lleva a cabo el análisis necesario para comprender el sector vinculado al objeto del presente proceso contractual.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El entorno macroeconómico de Colombia para el año 2026 presenta retos y dinámicas que impactan directamente la estructura de costos asociada a la contratación de servicios especializados y la adquisición de repuestos industriales. De acuerdo con las proyecciones del mercado, se espera que la economía colombiana alcance un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) cercano al 2,8% para el cierre de 2026. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer trimestre de 2026, el PIB en su serie original registró un crecimiento del 2,2% respecto al mismo periodo del año anterior, impulsado, entre otros rubros, por la administración pública y el gasto en consumo final.

Por su parte, el comportamiento de la inflación ha mostrado una persistencia al alza durante los primeros meses del año, alejándose de la meta del Banco de la República debido a presiones por mayores costos laborales y una fuerte demanda. Para contrarrestar esta coyuntura, la Junta Directiva del Banco de la República ha ajustado su política monetaria, llevando la tasa de interés a niveles restrictivos, alcanzando el 12% a mediados de 2026. Para el sector del mantenimiento industrial, esta inflación sostenida en los costos laborales incide directamente en el valor de la mano de obra calificada (técnicos e ingenieros mecánicos) que deberá proveer el futuro contratista.

Adicionalmente, las perspectivas sobre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) indican presiones de depreciación sobre el peso colombiano, influenciadas por un entorno internacional de tasas de interés altas y volatilidad global. Considerando que la modalidad de contratación exige un mantenimiento preventivo y correctivo "a todo costo", el contratista asume el suministro de repuestos, piezas originales y componentes de alta precisión que, en su gran mayoría, son de origen extranjero. La volatilidad cambiaria incrementa los costos de importación y el sostenimiento de inventarios para las empresas del sector metalmecánico y automotriz.

Finalmente, los análisis evidencian que el país atraviesa restricciones fiscales que limitan el margen de maniobra presupuestal del Estado, lo que exige una ejecución altamente eficiente de los recursos públicos. Por consiguiente, para garantizar el éxito del presente proceso de contratación en el BAMAN, resulta imperativo estructurar un presupuesto oficial sustentado en un estudio de mercado riguroso, el cual interiorice el riesgo cambiario y las fluctuaciones económicas del sector privado en 2026.

FRENTE FISCAL

El panorama fiscal de Colombia para la vigencia 2026 presenta un escenario de alta exigencia y restricciones que inciden directamente en la planeación presupuestal de las entidades estatales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, elevó su estimación de déficit fiscal a un 5,3% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2026.

Por su parte, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha emitido alertas sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esta entidad advierte que, sin medidas de ajuste inmediatas, el déficit fiscal total del Gobierno podría alcanzar el 7,4% del PIB, un nivel que se considera difícil de sostener en el tiempo. Adicionalmente, el CARF proyecta que el saldo de la deuda pública neta llegará al 61% del PIB durante este año, marcando el nivel más alto en la historia del país. Esta coyuntura concuerda con los recientes análisis del Banco de la República, que en su Informe de Política Monetaria ha señalado la existencia de un déficit fiscal primario históricamente alto.

Frente a este estrecho margen de maniobra fiscal y a un evidente déficit en el recaudo tributario frente a las metas iniciales, las entidades del sector defensa se ven obligadas a optimizar al máximo la ejecución de los recursos asignados. La política de austeridad y el limitado espacio para el endeudamiento exigen que el presupuesto oficial destinado para este mantenimiento se estructure con un alto nivel de precisión técnica y financiera. Resulta imperativo mitigar el riesgo de sobrecostos, adiciones presupuestales o desfinanciamiento del contrato en el transcurso de la vigencia, asegurando que la modalidad "a todo costo" garantice la operatividad ininterrumpida de la maquinaria estratégica de la unidad sin comprometer rubros adicionales del presupuesto de la Nación.

Fuentes Consultadas

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

- Boletines Técnicos del Producto Interno Bruto (PIB).
- Informes de mercado laboral y tasa de desempleo nacional.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Banco de la República de Colombia:

- Informes de Política Monetaria (metas de inflación y comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado - TRM).
- Boletines de decisiones de la Junta Directiva sobre tasas de interés de intervención.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) actualizado, referente a las proyecciones de déficit fiscal del Gobierno Nacional Central.

Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF):

Pronunciamientos técnicos e informes de seguimiento sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas, proyecciones de deuda pública neta y déficit fiscal total.

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA - ABRIL DE 2026

Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.
- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto

con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.

- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.

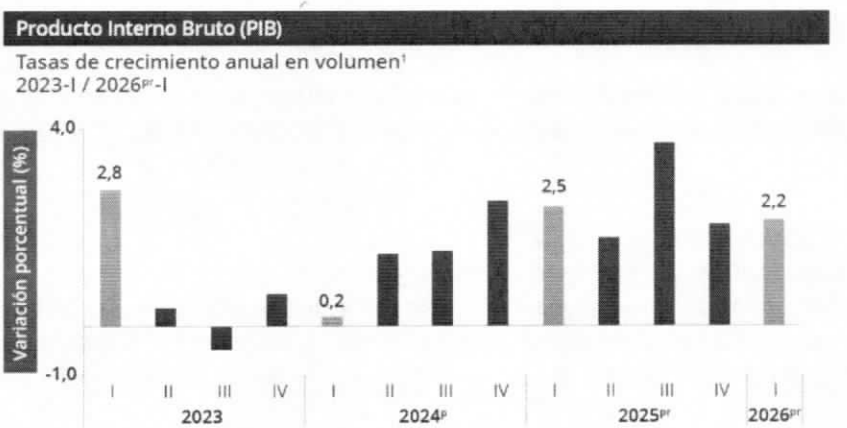
Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.
En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.
Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información primer trimestre 2026pr
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

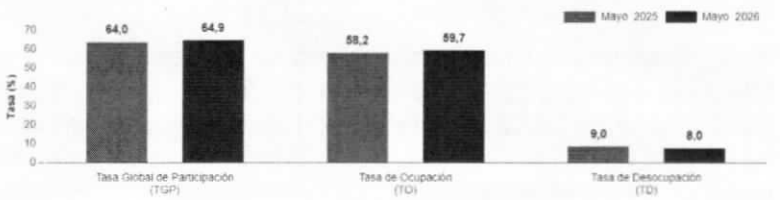
Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL
Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

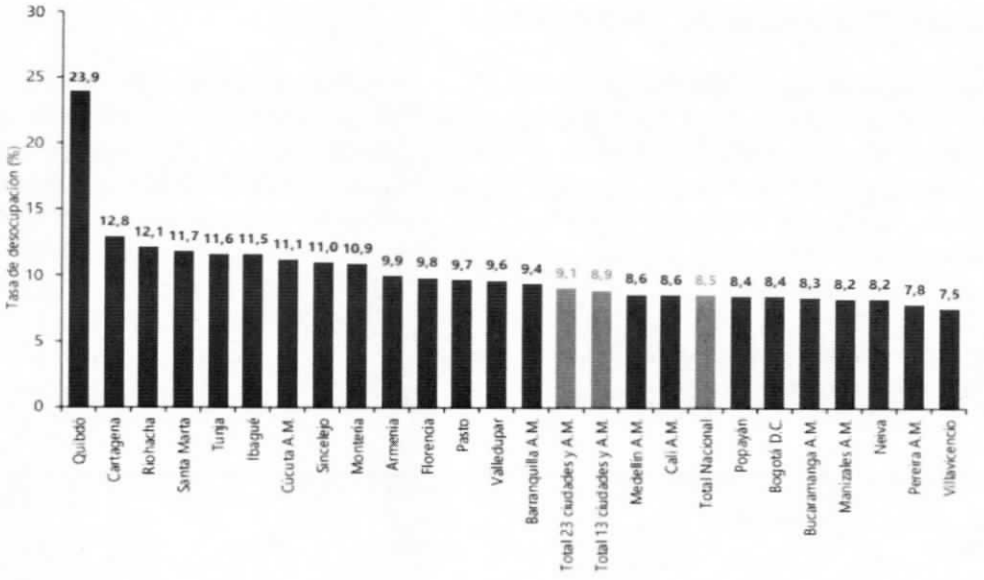
En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores

variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

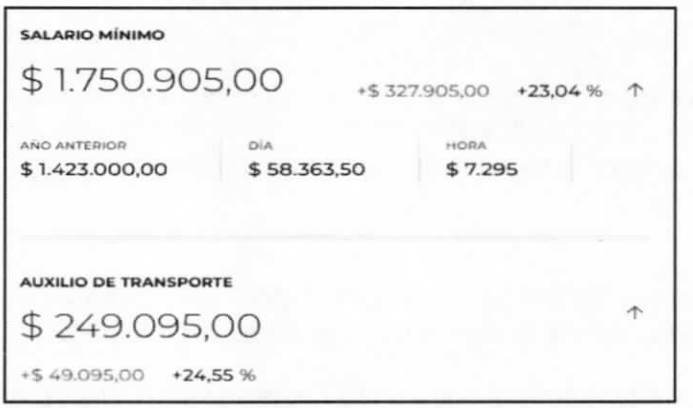
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2026.

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en **$1.750.905 COP**. Con un auxilio de transporte de **$249.095 COP**, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a **$2.000.000 COP**, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2025 en Colombia equivale a $ 3757.08 dólares estadounidenses ($532,32 dólares si se incluye el subsidio de transporte).





Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2015 -2026

Análisis del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2025:

- 2015: El salario mínimo mensual fue de $644,350 COP, con un aumento del 4.6% respecto al año anterior.
- 2016: El salario mínimo aumentó a $689,454 COP, un incremento del 7%.
- 2017: El salario mínimo se fijó en $737,717 COP, con un aumento del 7%.
- 2018: El salario mínimo subió a $781,242 COP, un incremento del 5.9%.
- 2019: El salario mínimo fue de $828,116 COP, con un aumento del 6%
- 2020: El salario mínimo se estableció en $877,803 COP, un incremento del 6%.
- 2021: El salario mínimo aumentó a $908,526 COP, con un incremento del 3.5%.
- 2022: El salario mínimo fue de $1,000,000 COP, con un aumento del 10.07%.
- 2023: El salario mínimo subió a $1,160,000 COP, un incremento del 16%.
- 2024: El salario mínimo se fijó en $1,300,000 COP, con un aumento del 12.07%.
- 2025: El salario mínimo es de $1,423,500 COP, con un incremento del 9.5%
- 2026: El salario mínimo es de $1.750.905 COP, con un incremento del 23%

Este análisis muestra un crecimiento constante en el salario mínimo, con variaciones en los porcentajes de incremento anual.

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de

2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(…)

CUARTO: DIFERIR *los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.*

(...)

Nota – El Gobierno Nacional fijo de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante el año 2026 refleja un escenario de normalización gradual acompañado de episodios de volatilidad, influenciado por las decisiones de política monetaria y variables macroeconómicas internas y externas. A principios de julio de 2026, la cotización del dólar en Colombia se ubicó en $3.334,93 pesos. Este nivel representa una disminución superior al 16% en comparación con la misma fecha del año anterior, marcando uno de los puntos más bajos de la divisa en los últimos años. No obstante, las proyecciones y análisis del mercado sugieren que este nivel actual de revaluación podría ser temporal frente a las perspectivas de cierre de año. Entidades financieras y analistas económicos (como BBVA Research y Portafolio) estiman un escenario base para 2026 donde la TRM fluctuará en un rango probable entre los $3.700 y $4.100 pesos, con una expectativa de cierre cercana a los $3.900 pesos. Este comportamiento esperado se fundamenta en las siguientes dinámicas macroeconómicas:

- Política Monetaria y Tasas de Interés: La Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria al 12%, aplicando desde el 1 de julio de 2026. Si bien este "colchón" de tasas altas favorece al peso colombiano, la inflación en los primeros meses del año persistió al alza, alejándose de la meta debido a fuertes presiones por mayores costos laborales y un incremento históricamente elevado del salario mínimo.
- Frente Fiscal y Electoral: El mercado mantiene cautela frente a la situación fiscal del país, identificando el riesgo de déficits prolongados y la incertidumbre propia del calendario electoral de 2026 (elecciones de Congreso en marzo y presidenciales a mediados de año) como factores que naturalmente incrementan la demanda de cobertura en dólares e imponen una prima de riesgo sobre la moneda local.
- Contexto Externo (Petróleo y FED): Las proyecciones cambiarias están sujetas al ritmo de los recortes de las tasas de interés por parte de la Reserva Federal (Fed) de los Estados Unidos y a la estabilidad de los precios internacionales del petróleo, esperándose que el crudo Brent se ubique cerca de los US$60 para finales de 2026, lo cual reduce el flujo natural de divisas hacia Colombia.

En conclusión, aunque la TRM muestra una caída significativa a mediados de 2026, los pronósticos especializados apuntan a un sesgo al alza impulsado por factores fiscales internos y el ciclo político, manteniendo un alto grado de incertidumbre sobre el comportamiento final del tipo de cambio.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365

TRM vigente al lunes 6 de Julio del 2026

1 USD = 3,334.93 COP
Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro pesos Con Noventa y Tres centavos

La cotización del dólar en Colombia para el lunes 6 de Julio del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 16.09% (639.44 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 7.06% (253.16 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL 'LACCE'"*. A continuación, se analiza el comportamiento del mercado, la oferta, la demanda y los aspectos regulatorios que enmarcan esta necesidad institucional.

1. Aspectos Económicos y Dinámica del Mercado

El mercado de Ensayos de Aptitud (EA) y Programas de Ensayos de Proficiencia (PT) es un sector altamente especializado y de nicho técnico. A diferencia de las consultorías o servicios de mantenimiento general, la oferta de estos servicios está supeditada de forma estricta a la infraestructura metrológica y a la capacidad analítica de los proveedores para producir, homogeneizar, evaluar y distribuir ítems de ensayo bajo condiciones rigurosas de control de calidad.

- **Segmentación de la Oferta:** En el ámbito nacional (Colombia) e internacional, los proveedores se dividen principalmente en tres categorías:

    1. **Proveedores Privados Acreditados:** Firmas comerciales u organismos de evaluación de la conformidad que han demostrado su competencia técnica ante entidades de acreditación.
    2. **Institutos Nacionales de Metrología (INM):** Entidades de carácter público o técnico-científico que actúan como custodios de los patrones nacionales de medida.
    3. **Laboratorios de Ensayo de Referencia:** Laboratorios que, ante la escasez de proveedores

formales con esquema ISO/IEC 17043, organizan comparaciones interlaboratorio de mutuo acuerdo bajo metodologías estandarizadas.

- **Dinámica Comercial y de Precios:** Los costos en este sector no se calculan comúnmente por horas de servicio o personal dispuesto, sino por costo unitario por programa/esquema anual de participación. Este valor unitario engloba la matriz del material de referencia, la logística de distribución controlada, el procesamiento estadístico de los datos (normalmente bajo la norma ISO 13528) y la emisión de los informes finales de desempeño.

2. Estructura de la Demanda y Destinatarios del Servicio

La demanda está constituida exclusivamente por laboratorios de ensayo y calibración (tanto públicos como privados) que operan en el marco de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.

En el caso particular del Estado Colombiano y las Fuerzas Militares, el LACCE actúa como un demandante institucional estratégico. Su necesidad no es opcional, sino una exigencia regulatoria para el aseguramiento de la validez de los resultados (numeral 7.7.2 de la ISO 17025) ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). La demanda institucional se concentra en matrices específicas críticas para la dotación e intendencia militar: textiles, metales, cueros, cauchos, plásticos y fisicoquímica.

3. Aspectos Técnicos y Barreras de Entrada

El mercado técnico de los ensayos de aptitud presenta barreras de entrada normativas extremadamente altas debido a la especialización requerida para garantizar la validez del ejercicio estadístico:

- **Requisito Habilitante Esencial (ISO/IEC 17043):** La principal barrera técnica y legal del sector es contar con una acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17043 versión vigente. Esta acreditación certifica que el proveedor cuenta con la competencia estadística y operativa para planificar, ejecutar y evaluar los esquemas de aptitud sin sesgar los resultados.
- **Intermediación y Representaciones:** Debido a que el mercado local para ciertas matrices de alta complejidad (como la solidez del color a la luz artificial por arco de xenón o la espectrometría de emisión óptica por chispa) es limitado, es una práctica común y aceptada en el sector que los oferentes nacionales actúen como representantes, aliados o intermediarios de operadores internacionales de Ensayos de Aptitud (por ejemplo, ASTM, AATCC, LGC, entre otros). Por tanto, el sector permite la participación de distribuidores autorizados, siempre que arrastren la acreditación del operador real.
- **Temporalidad y Cronogramas:** Los ensayos de aptitud son servicios programados y rígidos. Los proveedores operan bajo calendarios anuales estrictos con fechas de inscripción y envío de muestras predefinidas. El contratista seleccionado debe garantizar de forma obligatoria que sus rondas analíticas coincidan y estén disponibles durante la vigencia actual.

4. Entorno Regulatorio del Sector

Las actividades de este sector en Colombia están estrictamente vigiladas y reguladas por el Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL) y la normatividad de contratación estatal aplicable:

- **Políticas de la ONAC:** Específicamente el documento CEA-3.0-04 (*Política para la Participación en Ensayos de Aptitud en Laboratorios*), el cual impone las reglas del juego sobre qué tipo de programas y qué proveedores son válidos para mantener las acreditaciones en el país.
- **Marco Legal General:** Regulado por el Decreto 1595 de 2015 (relativo al Subsistema Nacional de la Calidad), el Decreto 1082 de 2015 (planeación logística y análisis del sector), y el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

5. Conclusión del Análisis Sectorial

El mercado de ensayos de aptitud para el sector defensa/intendencia es un mercado de oferta limitada y altamente cualificada. La existencia de proveedores nacionales e internacionales con capacidad técnica y acreditación vigente garantiza la libre concurrencia en el proceso, siempre que se permita la figura de intermediación o representación de operadores internacionales.

¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa. Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera: "Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?



Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.

Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero, además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las mipymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las mipymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros.

https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

La importancia de las Pymes en Colombia

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. **Son fuentes de empleo.** Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. **Representan la mayoría de las actividades económicas del país.** Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. **Componen la punta productiva de la nación.** La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

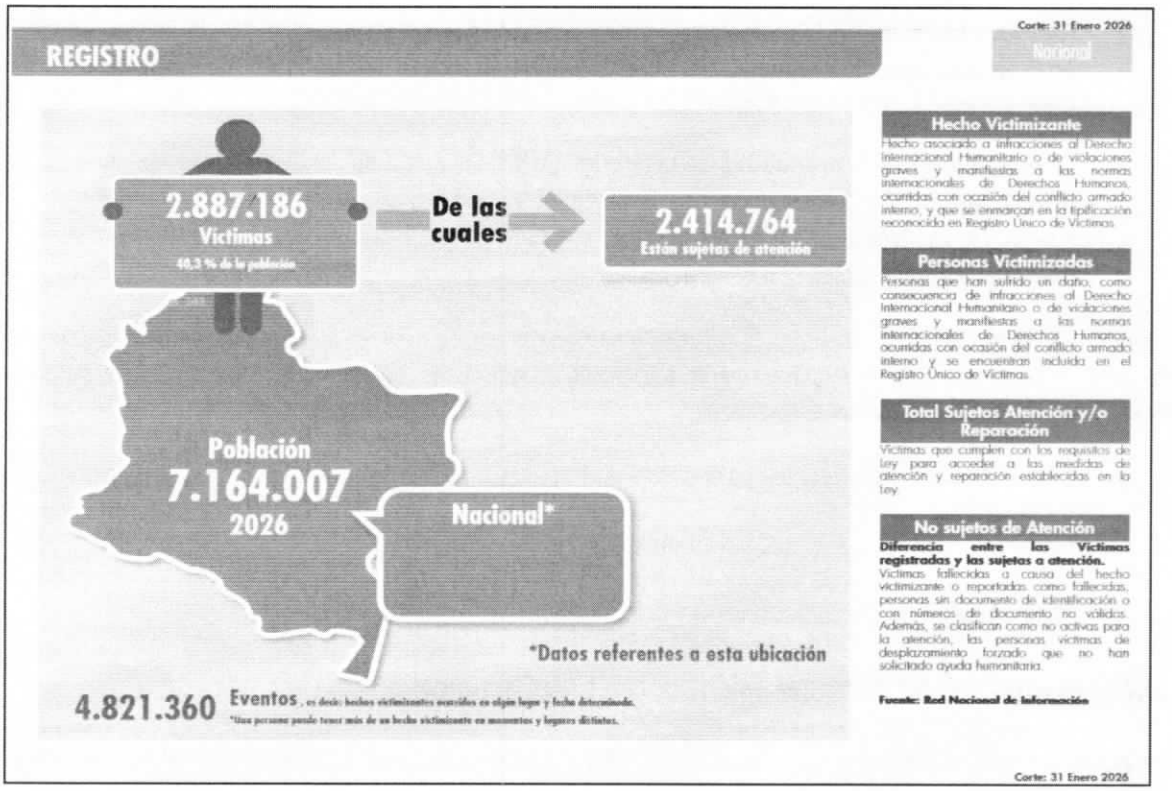
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

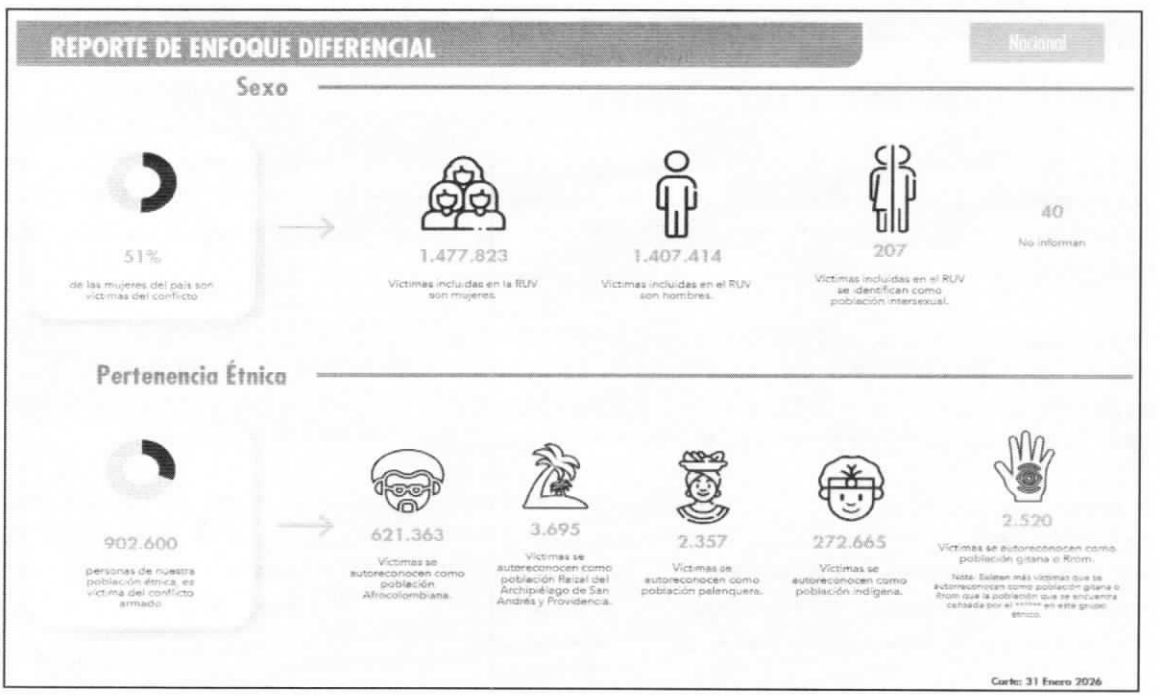
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

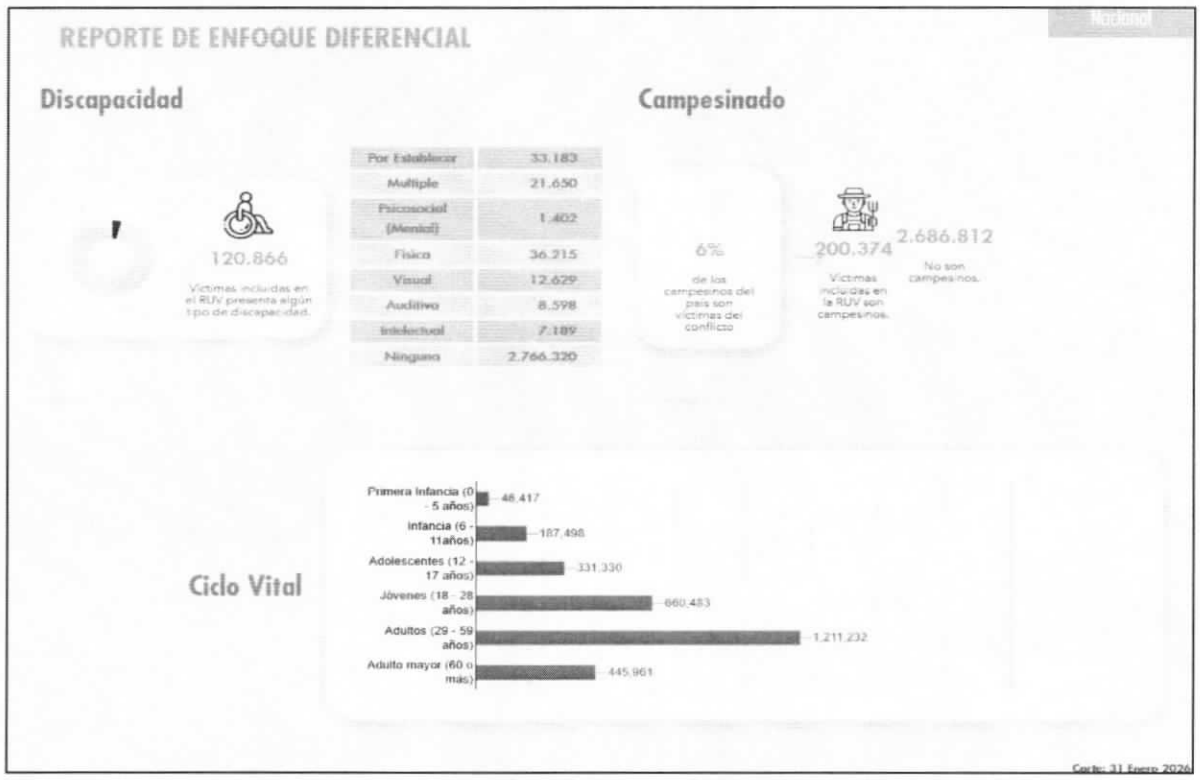
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

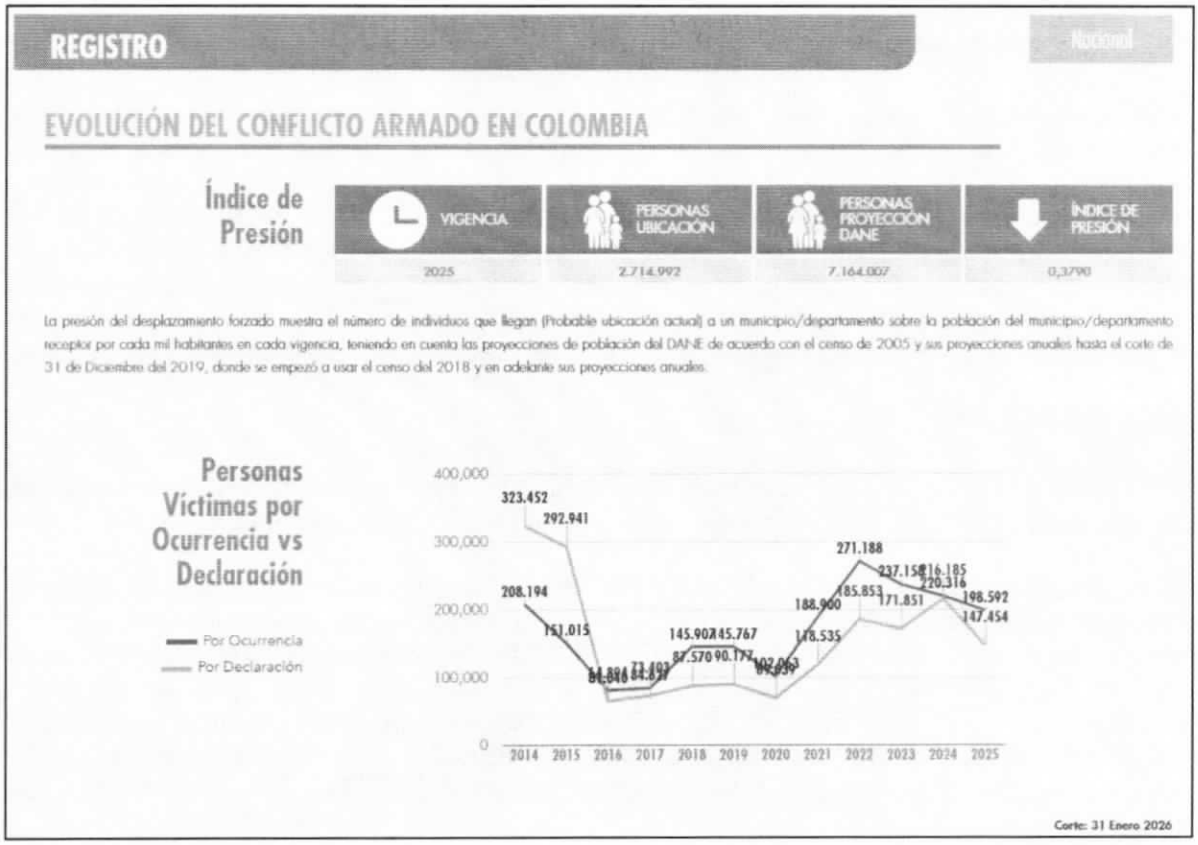
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

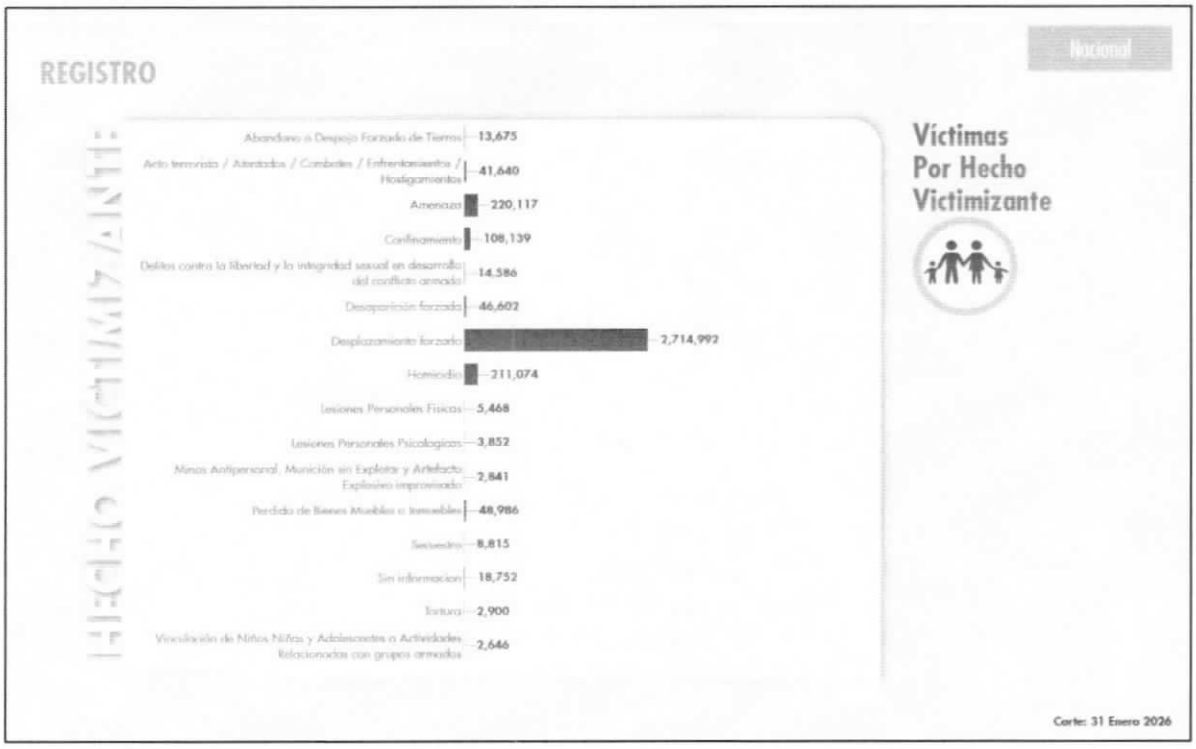
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.






REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
120.866
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 33.183
Multiple 21.650
Psicosocial (Mental) 1.402
Física 36.215
Visual 12.629
Auditivo 8.598
Intelectual 7.189
Ninguno 2.766.320
Campesinado
6%
de los campesinos del país son víctimas del conflicto
200.374
Víctimas incluidas en la RUV son campesinos.
2.686.812
No son campesinos.
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 46.417
Infancia (6 - 11años) 187.498
Adolescentes (12 - 17 años) 331.330
Jóvenes (18 - 28 años) 660.483
Adultos (29 - 59 años) 1.211.232
Adulto mayor (60 o más) 445.961
Corte: 31 Enero 2026


REGISTRO
Nacional
EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
Índice de Presión
VIGENCIA 2025
PERSONAS UBICACIÓN 2.714.992
PERSONAS PROYECCIÓN DANE 7.164.007
ÍNDICE DE PRESIÓN 0,3790
La presión del desplazamiento forzado muestra el número de individuos que llegan (Probable ubicación actual) a un municipio/departamento sobre la población del municipio/departamento receptor por cada mil habitantes en cada vigencia, teniendo en cuenta las proyecciones de población del DANE de acuerdo con el censo de 2005 y sus proyecciones anuales hasta el corte de 31 de Diciembre del 2019, donde se empezó a usar el censo del 2018 y en adelante sus proyecciones anuales.
Personas Víctimas por Ocurrencia vs Declaración
Por Ocurrencia
Por Declaración
400,000
300,000
200,000
100,000
0
2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Corte: 31 Enero 2026



Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co , 31 de enero de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento
de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

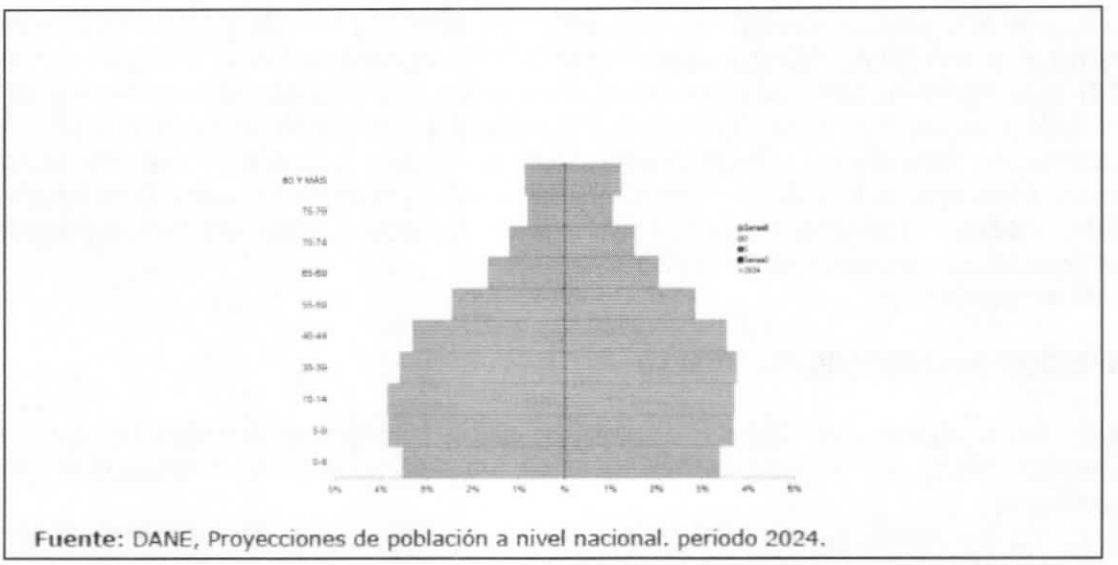
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y
26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

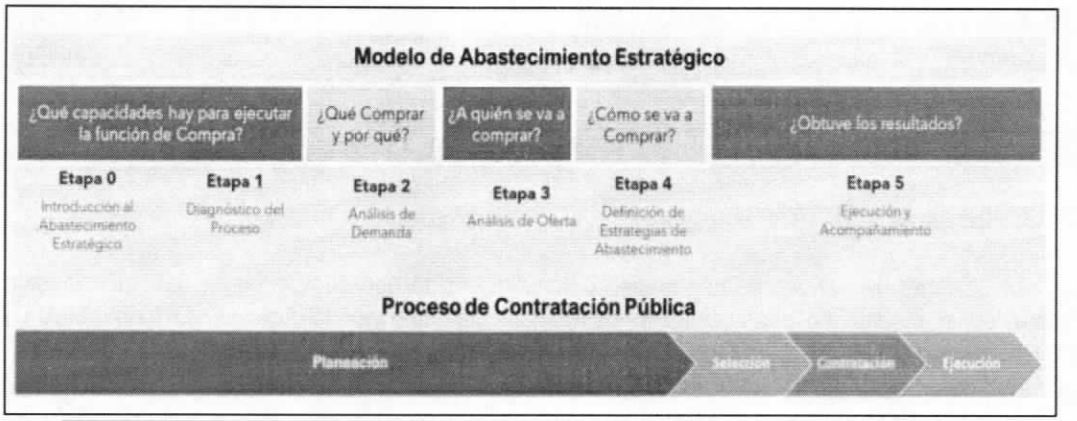




Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL "LACCE" DURANTE LA VIGENCIA 2026.	Se requiere para dar estricto cumplimiento al numeral 7.7.2 de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y asegurar externamente la validez de los resultados emitidos por el laboratorio. La falta de participación en estos esquemas genera un riesgo directo de suspensión de la acreditación ante la ONAC, afectando el control de calidad de los bienes textiles, metalúrgicos, plásticos y cueros destinados a la	A proveedores nacionales o internacionales (u operadores a través de sus representantes autorizados en Colombia) que acrediten competencia técnica vigente bajo la norma ISO/IEC 17043. Los oferentes deben encontrarse clasificados bajo el código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC 41116107. La solicitud de cotización para el estudio de mercado es pública en SECOP	A través de un proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA, considerando que el valor estimado del presupuesto asignado asciende a la suma de $30.400.000,00 COP, con cargo al rubro de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

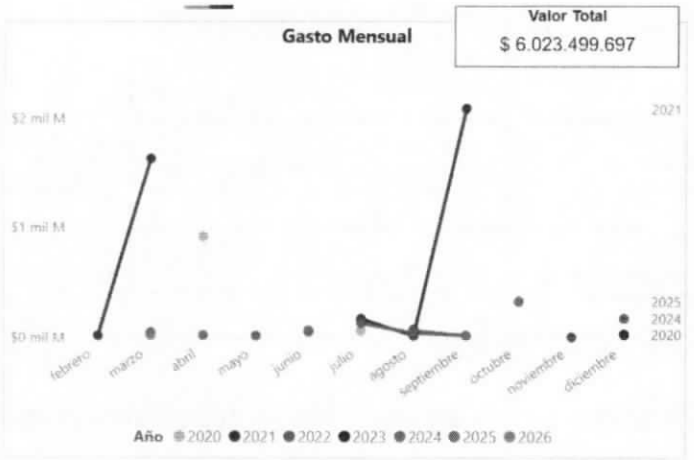
¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
	protección y seguridad del personal militar.	II para garantizar la libre concurrencia.	
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

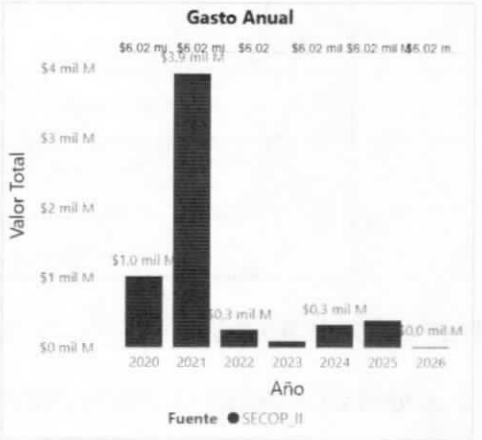
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

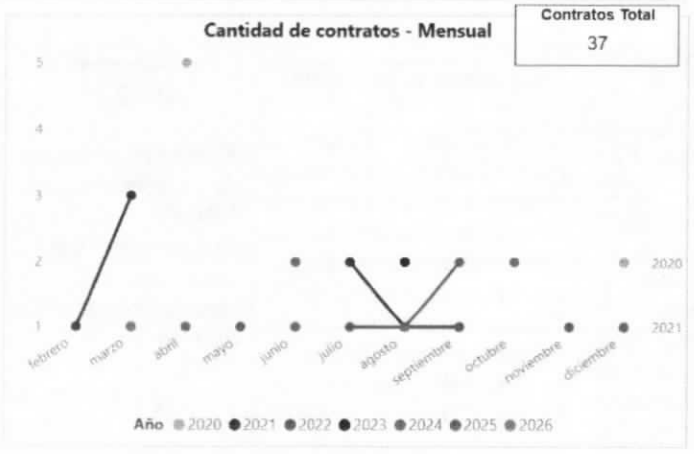
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

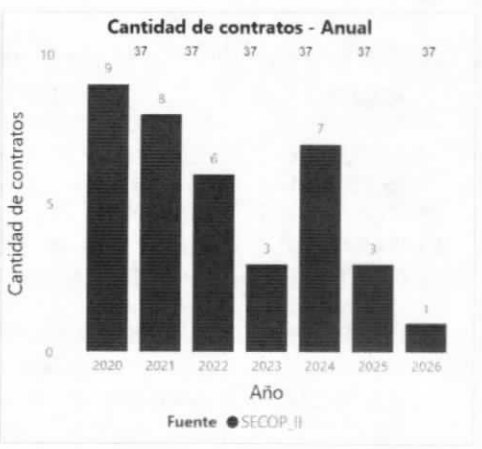
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

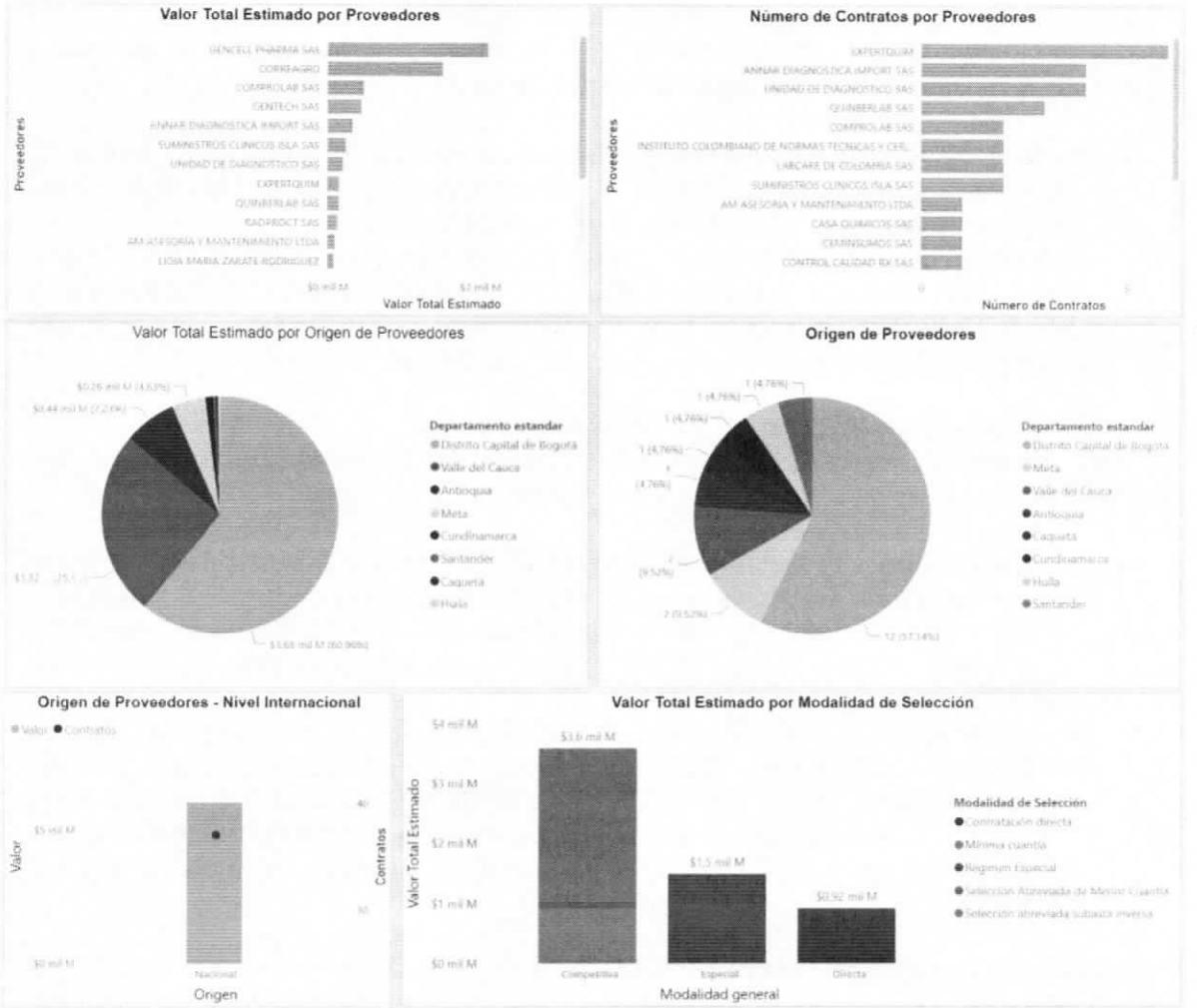
CÓDIGOS UNSPSC				
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	41000000	41110000	41116100	41116107-Controles de calidad o calibradores o estándares químicos











Para determinar el comportamiento de la demanda del servicio objeto del presente proceso en el Ejército Nacional, se extrajeron y procesaron los datos históricos reportados en SECOP II entre los años 2020 y 2026. Los resultados consolidan un total de 37 contratos celebrados, con una ejecución presupuestal agregada que asciende a $6.023.499.697 COP.

1. Evolución Histórica y Tendencia del Gasto

El análisis del comportamiento anual del gasto y volumen de contratación evidencia dos etapas claras en la demanda institucional:

- **Periodo de Alta Concentración (2020 - 2021):** El año 2021 representó el pico histórico de demanda, registrando una inversión de $3,9 mil millones de pesos distribuida en 8 contratos. Este incremento atípico frente al año 2020 (que registró $1,0 mil millones y 9 contratos) se explica principalmente por picos de facturación concentrados en los meses de marzo y septiembre de 2021.
- **Periodo de Estabilización y Contracción (2022 - 2026):** A partir del año 2022, el gasto institucional experimentó una reducción drástica, estabilizándose en un promedio anual de $0,3 mil millones de pesos (2022 y 2024) y descendiendo a niveles mínimos en 2025 y 2026. A nivel de transacciones, la cantidad de contratos anuales pasó de 7 procesos en 2024 a solo 3 en 2025 y 1 en la vigencia actual de 2026, lo que demuestra una optimización o empaquetamiento de las necesidades analíticas de las unidades centralizadoras.

2. Estructura Geográfica de la Demanda y Concentración del Mercado

El análisis del origen de la contratación pública refleja una marcada centralización de la demanda y adjudicación en las capacidades operativas e industriales de la capital:

- **Por Valor Adjudicado:** El Distrito Capital de Bogotá concentra el 60,96% del presupuesto histórico, equivalente a $3,68 mil millones de pesos. El segundo nodo en importancia es el Valle del Cauca con una participación del 25,1%, seguido de Antioquia con el 7,23%.
- **Por Número de Contratos:** De los 21 proveedores mapeados en la distribución territorial, 12 de ellos (57,14%) se encuentran localizados en Bogotá D.C., seguidos de forma minoritaria por Meta y Valle del Cauca con 2 proveedores cada uno (9,52%). A nivel macro, la totalidad de los contratos analizados se clasifican como de origen Nacional bajo el canal de contratación.

3. Principales Proveedores de la Demanda Institucional

Aunque el ecosistema cuenta con un número plural de competidores, el análisis de participación de mercado (Market Share) revela una alta concentración del valor monetario en pocos agentes económicos:

- **Por Mayor Volumen de Recursos:** Las firmas GENCELL PHARMA SAS y CORREAGRO lideran de forma mayoritaria el valor total estimado adjudicado dentro de este código UNSPSC en el Ejército. No obstante, empresas del segmento técnico-metrológico como COMPROLAB SAS, GENTECH SAS y ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS mantienen una participación constante en los niveles intermedios.
- **Por Mayor Recurrencia (Contratos Ejecutados):** Si bien no lidera en valor total, la firma EXPERTQUIM es el contratista con mayor frecuencia de contratación (6 contratos celebrados), seguido por ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS y UNIDAD DE DIAGNOSTICO SAS (4 contratos cada una), y QUINBERLAB SAS (3 contratos). Cabe resaltar la aparición del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) como un demandado institucional clave con 2 contratos.

4. Análisis de las Modalidades de Selección Utilizadas

La gestión del abastecimiento estratégico para este rubro por parte de las unidades del Ejército Nacional se ha canalizado prioritariamente a través de tres modalidades contractuales, segmentadas según su naturaleza:

- **Modalidad Competitiva (Liderazgo en Presupuesto):** Es la vía principal de contratación en términos de recursos, sumando $3,6 mil millones de pesos. Dentro de este grupo, la Selección Abreviada por Subasta Inversa representa la mayor porción del gasto, seguida en menor medida por procesos de Mínima Cuantía y Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- **Régimen Especial:** Ocupa el segundo lugar con una ejecución de $1,5 mil millones de pesos, asociada comúnmente a convenios interadministrativos o condiciones particulares del sector defensa.
- **Contratación Directa:** Representa el $0,92 mil millones de pesos del gasto histórico, justificado habitualmente bajo las causales de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado o por la necesidad de contratar con proveedores que poseen exclusividades técnicas de marcas u organismos específicos.

5. Conclusión de la Demanda para el Proceso LACCE

El análisis histórico demuestra que, aunque el rubro movilizó grandes sumas en el pasado (2021), la tendencia actual se inclina hacia la racionalización del gasto bajo montos moderados. El presupuesto asignado para el LACCE de $30.400.000,00 COP se alinea perfectamente con el comportamiento de la curva de contracción y estabilización de la demanda observada entre 2025 y 2026.

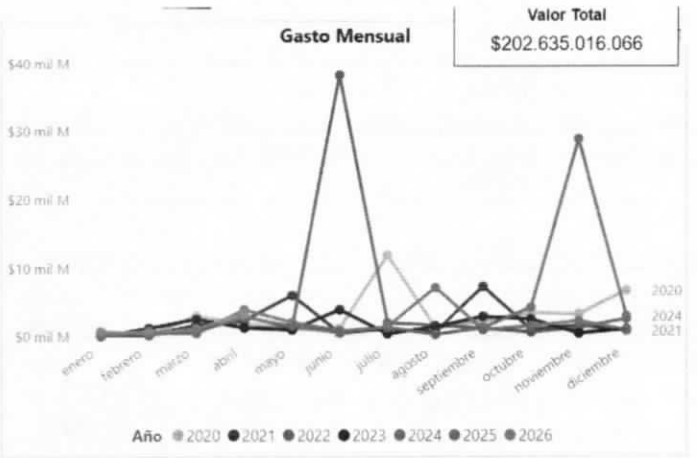
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

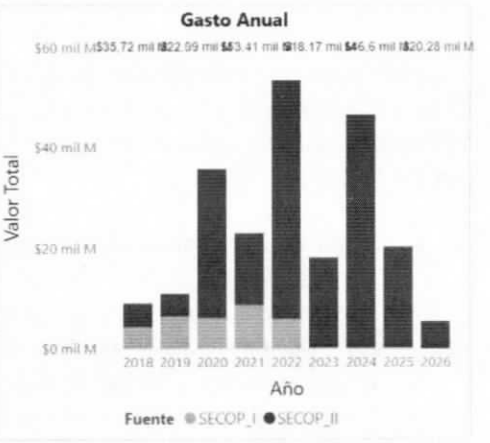
6.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

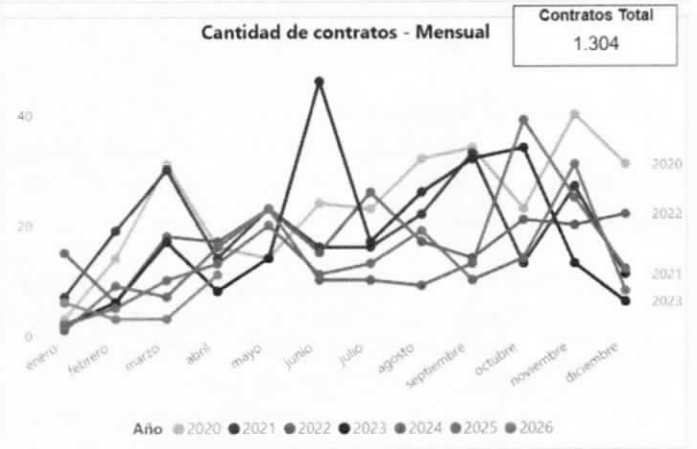
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

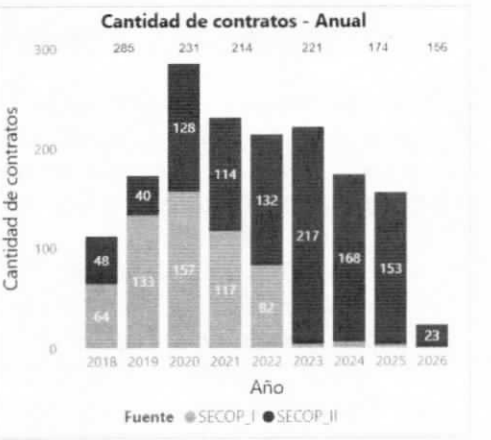
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

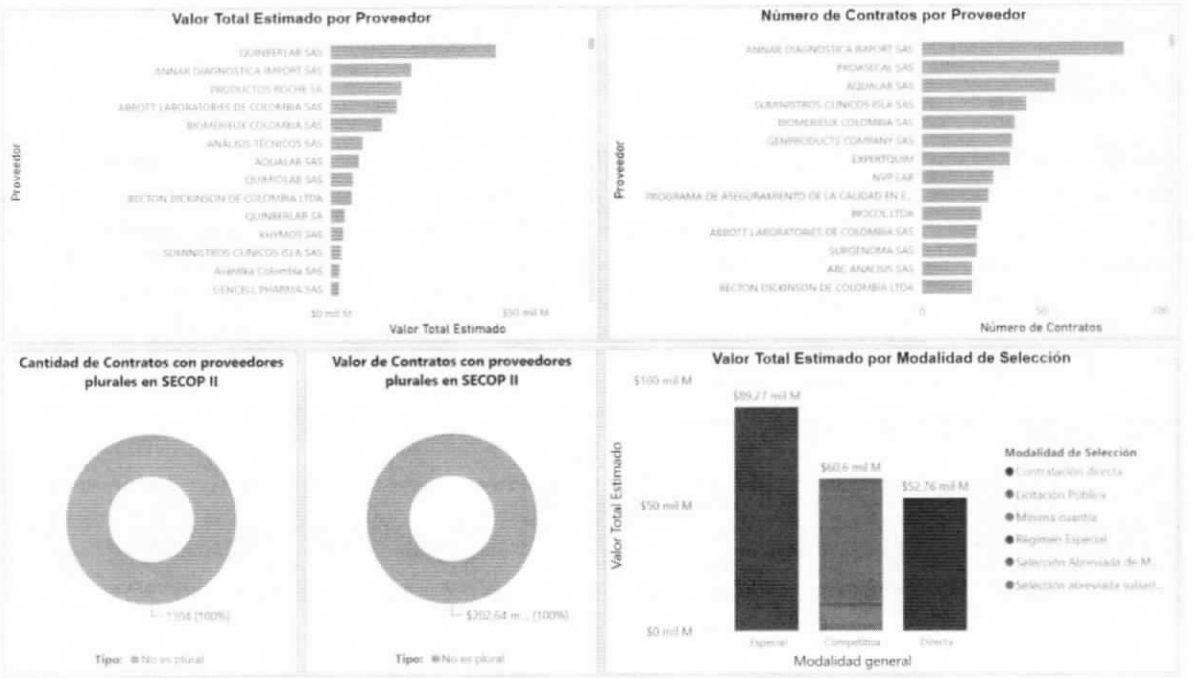
CÓDIGOS UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	41000000	41110000	41116100	41116107-Controles de calidad o calibradores o estándares químicos











1. Comportamiento y Capacidad de la Oferta en Bogotá D.C.

El mercado de proveedores en el Distrito Capital muestra una dinámica comercial robusta y de gran escala institucional, caracterizada por una alta estacionalidad en la facturación y picos históricos de adjudicación bien definidos:

- **Picos de Facturación Anual:** La mayor concentración de recursos en la capital se registró en los años 2022 ($53,41 mil millones) y 2024 ($46,6 mil millones). En contraste, el mayor volumen transaccional de contratos se dio en el año 2020 con 285 contratos, evidenciando que el mercado capitalino tiende a empaquetar compras de mayor cuantía en años posteriores.
- **Estacionalidad Mensual:** El mercado responde a picos logísticos muy marcados. Los meses de junio (impulsado por la vigencia 2022 con casi $40 mil millones en un solo mes) y noviembre (impulsado por la vigencia 2024 con cerca de $30 mil millones) representan los periodos de mayor liberación de órdenes y contratos.

2. Participación y Concentración de los Proveedores (Market Share)

El análisis de los competidores locales revela un mercado con características asimétricas: mientras que la adjudicación de grandes recursos monetarios se concentra en pocas firmas, la recurrencia o volumen de procesos ganados está atomizada en firmas metrológicas y de diagnóstico:

- **Líderes por Valor Total Estimado:** La firma QUINBERLAB SAS lidera cómodamente el mercado en Bogotá D.C., concentrando la mayor porción del presupuesto global. Le siguen en orden de participación económica ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, PRODUCTOS ROCHE SA, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.
- **Líderes por Recurrencia (Volumen de Contratos):** Al evaluar quién ejecuta el mayor número de operaciones, la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS se posiciona en el primer lugar de la capital con cerca de 85 contratos ejecutados. En este indicador le siguen firmas de alta especialización técnica como PROASECAL SAS, AQUALAB SAS, SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

3. Competencia y Dinámica de Pluralidad de Ofertes

Un hallazgo crítico del modelo de abastecimiento estratégico para este mercado en Bogotá es el comportamiento de las ofertas recibidas:

- **Nivel de Pluralidad:** Las gráficas de distribución de proponentes arrojan un 100% de contratos clasificados como "No es plural" (tanto para los 1.304 contratos como para los $202,64 mil millones evaluados).
- **Significado Técnico:** Esto corrobora que, debido a la estricta especialización de los alcances técnicos bajo la norma ISO/IEC 17043, los laboratorios e intermediarios operan bajo un modelo de oferta única o exclusividad técnica por esquema. Las entidades suelen recibir un único oferente habilitado por cada matriz o ensayo específico, dado que los proveedores no compiten directamente en el mismo ensayo exacto, sino que se reparten nichos especializados.

4. Análisis de las Modalidades de Contratación de la Oferta

La forma en que el mercado vende sus servicios a las entidades estatales de Bogotá se divide en tres grandes pilares según la modalidad general:

- **Régimen Especial (Líder en Valor):** Es la modalidad con mayor asignación de recursos, sumando $89,27 mil millones de pesos. Está muy ligada a la naturaleza de los laboratorios de universidades públicas e institutos científicos del Estado.
- **Modalidad Competitiva:** Registra una facturación de $60,6 mil millones de pesos. Dentro de este grupo, la Selección Abreviada por Subasta Inversa ocupa el volumen principal, seguida por la Licitación Pública y, en la base de la pirámide, la Mínima Cuantía.
- **Contratación Directa:** Acumula un valor muy representativo de $52,76 mil millones de pesos. Esta alta cifra se asocia de forma directa a la causal de "Inexistencia de pluralidad de oferentes", explicada por las exclusividades que tienen ciertos organismos internacionales para ofrecer sus rondas de ensayos de aptitud.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02.

7 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el **CDP No. 12326 del 30 de junio de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

Distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL

02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAMAN - LACCE	$39.400.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHeizabala — JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-30-2:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	12326	Fecha Registro:	2026-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Usa Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	39.400.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	39.400.000,00	Saldo x Comprometer:	39.400.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12326	Fecha Registro:	2026-06-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	39.400.000,00	0,00	39.400.000,00	39.400.000,00	0,00

Objeto:	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABOTORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO NACIONAL LACCE DEL BAMAN

SV. JOHN ZABALA SALAZAR
Jefe de Presupuesto Cenacpue

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

7.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

7.2.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato de suministro No. 113-MC-CENACPUENTEARANDA2025, cuyo objeto fue "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.° 1 "JOSÉ MARÍA ROSILLO", DURANTE LA VIGENCIA 2026**", por un valor inicial de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, proceso adelantado por la CENAC DE PUENTE ARANDA y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para aquellos ítems que lo integran, *puesto que cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.* Así mismo se deja claro que tanto en el antecedente del presente proceso y actualmente dentro de las especificaciones técnicas el diseño de grabado y/o figura de acuerdo con el requerimiento de la Unidad por tanto este se requiere dentro de la ejecución del contrato.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_{t} = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente$_{t}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de la vigencia inmediatamente anterior, según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2025 es del 5,10%.

DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2016 - 2025)

2016 - 2025 (Diciembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	0,45	9,28	9,28
2024	0,46	5,20	5,20
2025	**0,27**	**5,10**	**5,10**

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	NECESIDAD	095-CENACPUENTEARANDA-2025	HISTORICO AJUSTADO IPC 2025 5,10%
1	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en húmedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
2	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Análisis por espectrometría de emisión óptica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
3	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO

4	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D792:91 - Plásticos. Determinación del peso específico - densidad relativa- y de la densidad. Método de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
5	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
6	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente - Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.895.000,00	$ 4.093.645,00
7	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.950.000,00	$ 3.100.450,00
8	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente. Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.895.000,00	$ 4.093.645,00
9	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al metodo Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.895.000,00	$ 4.093.645,00
10	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al metodo AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
11	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos fisicos y mecanicos. Determinacion dela resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO

7.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores

No. SIP-038-CENACPUE-2026 publicada el día 5/06/2026 9:43 AM, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



De la solicitud de información tramitada a través del SECOP II por el área de planes de CENAC PUENTE ARANDA, no fue posible obtener alguna respuesta por parte de posibles proveedores. Por lo anterior, se solicitaron a través de correo electrónico cenacpue@ejercito.mil.com, cotizaciones a empresas legalmente constituidas obteniendo así un total de dos cotizaciones como se evidencia a continuación.

Karen Hernandez < comercial.expertquim@gmail.com >
vie, 19 jun 2026 5:10:09 p. m. -0500

To "EDWIN OSWALDO TAPIAS RINCON"<edwin.tapias@ejercito.mil.co>,"maria del pilar barbosa"<gerencia@expertquim.com>

Buenas tardes Sr. Edwin!
Esperamos se encuentre bien,

De manera comedida, nos permitimos adjuntar la oferta comercial solicitada,
Cualquier duda o inquietud, con gusto será atendido
Saludos.

Estimado Cliente

Cotización https://mail.zoho.com/zm/?fromService=wp&wpVersion=2b0d8a08f98

Cotización **edwin.tapias** < edwin.tapias@ejercito.mil.co >

Ventas < ventas@smvsas.com >
Fri, 19 Jun 2026 8:07:04 PM -0500

To "EDWIN OSWALDO TAPIAS RINCON"<edwin.tapias@ejercito.mil.co>

Buenas tardes.
Adjunto cotización solicitada.

Cordial saludo

1 archivo(s) adjunto(s)

SMV FORMATO COTIZACION...
275.1 KB

8.AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Radicado No. 2026694021754333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN

Bogotá D.C, 9 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Gerente de Proyecto
Calle 19 Sur No 6-40
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones contratación de los servicios de Ensayos de Aptitud de LACCE

Con toda atención me permito enviar el aval técnico de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ENSAYOS DE APTITUD Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y por lo tanto son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas según lo descrito en el anexo técnicos, por lo cual una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis y estudio de mercado por parte de dicho comando informado lo siguiente:

No	EMPRESA	NIT	CONCEPTO TECNICO	HABILITADO
1	SMV S.A.S	900.526.404-5	Contratación de los servicios de ensayos de aptitud y/o comparaciones interlaboratorio para el LACCE	SI
2	EXPERTQUIM S.A.S	900.468.703-3	Contratación de los servicios de ensayos de aptitud y/o comparaciones interlaboratorio para el LACCE	SI

Respetuosamente,

Capitán LEIDY NATALY GUERRERO CHACON
Comité Técnico Estructurador

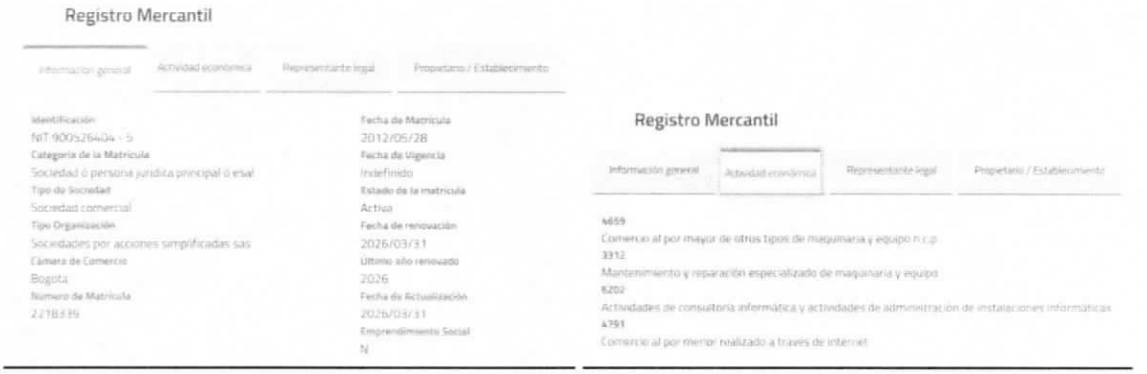
La cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador se relaciona a continuación:

EMPRESA	MEDIO	OBSERVACION
SMV SAS NIT 900.526.404-5	CORREO ELECTRONICO	AVALADA TECNICAMENTE
EXPERTQUIM SAS NIT 900.468.703-3	CORREO ELECTRONICO	AVALADA TECNICAMENTE

8.1 VERIFICACIÓN DEL RUES

De las empresas cotizantes (2) fueron avaladas (2) por parte del comité técnico estructurador y se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

Empresa: **SMV SAS NIT 900.526.404-5**



Empresa: EXPERTQUIM SAS NIT 900.468.703-3



Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que

acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ESPACIO EN BLANCO

8.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	NECESIDAD	SMV SAS NIT 900.526.404-5	EXPERTQUIM SAS NIT 900.468.703-3
1	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en humedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.686.025	$ 3.570.000
2	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Analisis por espectrometria de emisión optica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.304.620	$ 6.280.820
3	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.575.950	$ 3.510.500
4	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D792:91 - Plasticos. Determinacion del peso especifico -densidad relativa- y de la densidad. Metodo de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.285.190	$ 4.284.000
5	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.952.704	$ 3.927.000
6	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.714.780	$ 4.700.500
7	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.952.704	$ 3.927.000
8	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente .Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.706.450	$ 4.700.500

		para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.				
9	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al metodo Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.214.028	$ 4.165.000
10	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al metodo AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.273.528	$ 4.272.100
11	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos fisicos y mecanicos. Determinacion dela resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.675.900	$ 5.390.700

8.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- COEFICIENTE DE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre la MEDIANA.

8.4 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Para la definición de los precios de referencia se tendrá en cuenta diferentes variables estadísticas de tendencia central y se definirá el precio de referencia teniendo en cuenta el coeficiente de dispersión entre los datos analizados.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. **Cuando la DISPERSIÒN de los datos sea MENOR O IGUAL AL 10% se establece como criterio para establecer el precio de referencia PROMEDIO.**

2. **Cuando la DISPERSIÒN de los datos sea MAYOR AL 10% hasta 50% se establece como criterio para establecer el precio de referencia LA MEDIA ARMONICA**

3. **Cuando la DISPERSIÒN de los datos sea MAYOR AL 50% se establece como criterio para establecer el precio de referencia MEDIANA APLICA.**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable para la Entidad Estatal y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

8.5 ANALISIS DE LOS CRITERIOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	NECESIDAD	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN
1	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en humedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.628.012,50	$ 3.628.012,50	$ 3.627.084,87	$ 3.627.548,66	$ 3.570.000,00	$ 82.042,06	2%
2	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Analisis por espectrometria de emisión optica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.292.720,00	$ 6.292.720,00	$ 6.292.697,50	$ 6.292.708,75	$ 6.280.820,00	$ 16.829,14	0%
3	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.543.225,00	$ 3.543.225,00	$ 3.542.922,75	$ 3.543.073,87	$ 3.510.500,00	$ 46.280,14	1%

4	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D792:91 - Plasticos. Determinacion del peso especifico - densidad relativa- y de la densidad. Metodo de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.284.595,00	$ 4.284.595,00	$ 4.284.594,92	$ 4.284.594,96	$ 4.284.000,00	$ 841,46	0%
5	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.939.852,00	$ 3.939.852,00	$ 3.939.810,08	$ 3.939.831,04	$ 3.927.000,00	$ 18.175,47	0%
6	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.502.975,00	$ 4.700.500,00	$ 4.483.478,11	$ 4.493.366,98	$ 4.093.645,00	$ 354.562,08	8%
7	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.660.051,33	$ 3.927.000,00	$ 3.613.706,75	$ 3.637.418,81	$ 3.100.450,00	$ 484.799,35	13%

		de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.									
8	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente .Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.500.198,33	$ 4.700.500,00	$ 4.480.964,17	$ 4.490.719,15	$ 4.093.645,00	$ 352.098,08	8%
9	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al metodo Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.157.557,67	$ 4.165.000,00	$ 4.156.968,46	$ 4.157.263,32	$ 4.093.645,00	$ 60.535,59	1%
10	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al metodo AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.272.814,00	$ 4.272.814,00	$ 4.272.813,88	$ 4.272.813,94	$ 4.272.100,00	$ 1.009,75	0%

11	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos fisicos y mecanicos. Determinacion dela resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.033.300,00	$ 6.033.300,00	$ 5.964.857,40	$ 5.998.981,09	$ 5.390.700,00	$ 908.773,64	15%

Nota: se aclara que el valor de los servicios anteriormente presentados cuenta con IVA incluido y cualquier tipo de tasa, impuesto u otro derivado de la prestación de los servicios requeridos por lo que es responsabilidad de los oferentes una correcta estructuración de sus costos para la presentación de la oferta al presente proceso contractual.

ESPACIO EN BLANCO

PRECIOS DE REFERÊNCIA IVA INCLUIDO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	NECESIDAD	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO
1	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en humedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 3.628.013,00
2	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Analisis por espectrometria de emisión optica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 6.292.720,00
3	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 3.543.225,00
4	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D792:91 - Plasticos. Determinacion del peso especifico -densidad relativa- y de la densidad. Metodo de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 4.284.595,00
5	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 3.939.852,00
6	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 4.502.975,00
7	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 3.613.707,00
8	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente .Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 4.500.198,00

		para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.				
9	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al metodo Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 4.157.558,00
10	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al metodo AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 4.272.814,00
11	41116107	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos fisicos y mecanicos. Determinacion dela resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 5.964.857,00

8.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

De conformidad con las dinámicas operativas y la planificación logística de la Unidad, se establece que para el presente proceso contractual no se proyectarán cantidades mínimas fijas a adquirir, determinando que la ejecución y prestación de los servicios se realizará conforme a la necesidad de la unidad militar o hasta agotar el presupuesto asignado. Esta decisión se fundamenta técnicamente en la variabilidad operativa del Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional (LACCE), cuya misión es efectuar ensayos y evaluar la calidad del material de intendencia y materias primas textiles, metales, cueros y cauchos mediante procesos bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. La participación en estos programas de Ensayos de Aptitud (EA) y comparaciones interlaboratorio está sujeta de forma estricta a factores externos, tales como los cronogramas, la disponibilidad y la apertura de rondas por parte de los operadores reales internacionales acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043 durante la vigencia 2026, así como a las necesidades puntuales de aseguramiento de la validez de los resultados exigidas en el numeral 7.7.2 de la norma técnica por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Sustentando jurídicamente esta decisión, la modalidad de monto agotable y la ausencia de cantidades mínimas se amparan en el principio de planeación contractual y en la autonomía que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) otorga a las entidades estatales para estructurar sus procesos de selección conforme a sus necesidades reales. Específicamente, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) facultan la adopción de contratos a precios unitarios fijos y monto agotable cuando la demanda del servicio sea indeterminada o dependa de variables externas ajenas al control directo de la administración. Asimismo, esta modalidad materializa el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que evita la inmovilización innecesaria de recursos públicos y mitiga el riesgo contractual de un presunto detrimento patrimonial, puesto que la entidad no se obliga a adquirir un volumen rígido de servicios que, por razones de cambios analíticos o fuerza mayor del proveedor, no llegasen a requerirse; por el contrario, bajo esta habilitación jurídica y operativa, la Central Administrativa y Contable (CENAC) y la supervisión del contrato ordenarán de forma flexible la ejecución según el requerimiento real, garantizando que se pague única y exclusivamente por el servicio efectivamente recibido y aprobado a satisfacción.

Esta estructura optimiza el uso del presupuesto asignado de $30.400.000,00 con cargo al rubro de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, de conformidad con la clasificación de gastos del Decreto 1082 de 2015, otorgando la flexibilidad y legalidad institucional necesarias para priorizar o redistribuir los recursos entre los 11 ítems de la invitación en caso de alertas técnicas imprevistas en el control de calidad de los bienes destinados al personal militar. En consecuencia, el acuerdo resultante se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, donde la demanda se ejecutará de acuerdo con las necesidades técnico-analíticas del LACCE y el contratista se obligará a cumplir a cabalidad con el objeto hasta la concurrencia del valor total adjudicado o el vencimiento del plazo de ejecución fijado hasta el 30 de noviembre de 2026.

NOTAS ECONOMICAS (SEGÚN APLIQUE)

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en pesos colombianos.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (según aplique).
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
12. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
13. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
15. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.

16. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
17. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos
20. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.

8.9 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el presente contrato se ejecutará a monto agotable supeditado a consumo según la necesidad, el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato.

9.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo con el **CDP No. 12326 del 30 de junio de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

Distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAMAN - LACCE	$39.400.000,00

10. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la oferta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, se procederá a verificar la oferta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

El CENACPUE realizará la revisión inicial de las ofertas y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública. Posteriormente, los Comités evaluarán el cumplimiento de los documentos requeridos, emitiendo el correspondiente informe de evaluación, en el cual se establecerá si cada propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los requisitos habilitantes.

La verificación comprenderá:

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y cumplimiento de requisitos formales.
- **Capacidad técnica:** cumplimiento de las especificaciones técnicas y acreditación de la experiencia o idoneidad exigida.
- **Capacidad económica y financiera:** presentación de la oferta económica en debida forma y coherencia con el presupuesto oficial, cuando aplique.

Para efectos de habilitación, el oferente deberá allegar los documentos y anexos establecidos en la invitación, entre ellos:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo No. 3 – Documentos Personas Jurídicas
Anexo No. 4 – Documentos Personas Naturales
Anexo No. 6 – Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
Anexo No. 8 – Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio
Anexo No. 9 – Pacto de Integridad
Anexo No. 10 – Experiencia del Proponente
Anexo No. 11 – Compromiso Antisoborno
Anexo No. 12 - Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF

10.1REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

10.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

10.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona

natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

b. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.4 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

10.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**).

b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (diligenciar **ANEXO No. 4)**

c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. *(Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales),* según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Aplica solo para el caso de aceptación de ofrecimiento de servicios con persona natural).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

10.6 DILIGENCIAMIENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que

incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la CENACPUE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.12 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo con el ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

10.13 PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales. Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos

los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.14 DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consocio acreditaran por cada uno de los integrantes.

10.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

10.16 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consocio acreditaran por cada uno de los integrantes.

11.REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

El oferente deberá prestar el servicio de **Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC)** para el Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO N° 1** el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Todos los programas ofertados deberán ser ejecutados por un proveedor acreditado bajo la norma **ISO/IEC 17043**, en su versión vigente, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

11.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en húmedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
2	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Análisis por espectrometría de emisión óptica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
3	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
4	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D792:91 - Plásticos. Determinación del peso específico -densidad relativa- y de la densidad. Método de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
5	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
6	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
7	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
8	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente. Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de	UN	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	arco de xenón para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.		
9	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al método Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
10	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al método AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1
11	Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.	UN	1

Nota. Las normas técnicas indicadas podrán corresponder a la versión señalada o a una versión posterior vigente que la sustituya, siempre que mantenga equivalencia técnica.

Nota: Con la suscripción del presente Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el oferente manifiesta de manera expresa su compromiso de cumplir integralmente con cada una de las condiciones, requisitos y exigencias aquí establecidas, obligándose a su ejecución en los términos definidos por la entidad contratante.

11.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON LA OFERTA

DOCUMENTO	FORMA DE ACREDITACION
Certificado vigente ISO/IEC 17043 del proveedor que ejecutará el programa.	Copia del certificado expedido por el organismo acreditador.
Cuando el oferente actúe como distribuidor, representante o intermediario.	Documento que acredite dicha representación y copia de la acreditación vigente del proveedor que ejecutará el programa.
Relación de programas ofertados.	Documento indicando proveedor, método evaluado, área técnica y disponibilidad durante el plazo contractual, indicando como mínimo: a. Nombre del proveedor del programa; b. método o norma técnica evaluada; c. tipo de ensayo; D. Área técnica aplicable; e. Acreditación vigente ISO/IEC 17043; f. disponibilidad del programa durante la vigencia 2026.
Documento donde conste el alcance técnico del proveedor.	Copia del alcance vigente de acreditación. El alcance deberá guardar relación con áreas tales como: textiles, cuero, cauchos, ensayos fisicoquímicos, ensayos fisicomecánicos, análisis metalúrgicos, o áreas técnicamente equivalentes.
Documento disponibilidad de ejecución	Cronograma, calendario o certificación expedida por el proveedor del esquema EA/PT donde se evidencie que los programas ofertados estarán disponibles para ejecución durante la vigencia 2026.

11.3 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

La garantía comprenderá como mínimo:

- Corrección de inconsistencias atribuibles al contratista.
- Repetición del programa cuando resulte procedente por causas imputables al contratista.
- Reposición de documentos.
- Emisión nuevamente de informes cuando corresponda.
- Todos los costos derivados de la garantía serán asumidos por el contratista.

El término máximo para atender cualquier requerimiento del supervisor será de cinco (5) días hábiles.

Nota: Con la presentación de la oferta, el proponente acepta y se obliga a otorgar la garantía técnica exigida por la Entidad, en los términos establecidos en el presente Anexo 1.

11.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes condiciones:

1. Los programas deberán ser ejecutados por proveedores acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043 vigente.
2. Cuando el contratista actúe como representante, comercializador, distribuidor o intermediario, el proveedor que ejecuta materialmente el programa deberá mantener vigente la acreditación ISO/IEC 17043 durante toda la ejecución contractual.
3. Los programas deberán corresponder técnicamente con los métodos implementados por el Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE.
4. La ejecución deberá realizarse dentro del plazo contractual establecido por la Entidad.
5. El contratista deberá suministrar todas las instrucciones, plataformas, formatos, códigos de identificación y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada participación del laboratorio.
6. Toda la información derivada de la ejecución tendrá carácter confidencia

11.5 ENTREGABLES

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

No.	ENTREGABLE
1	Confirmación de inscripción en cada programa de Ensayo de Aptitud.
2	Cronograma definitivo de ejecución.
3	Instrucciones técnicas suministradas por el proveedor del programa.
4	Evidencia de participación del laboratorio en cada programa.
5	Informe individual emitido por el proveedor acreditado para cada ensayo.
6	Certificados o reportes finales de desempeño emitidos por el proveedor acreditado.
7	Informe consolidado final con la totalidad de los resultados obtenidos.

11.6 REQUISITO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **certificaciones en contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso cuyo objeto este relacionado con *"Servicios relacionados con programas de Ensayos de Aptitud (EA), Comparaciones Interlaboratorio (ILC), evaluación del desempeño de laboratorios o servicios equivalentes relacionados con aseguramiento de calidad de laboratorios."*

LA EXPERIENCIA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Los contratos deberán encontrarse debidamente ejecutados.
2. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
3. El valor de los contratos se verificará en SMMLV, calculados con base en el salario mínimo vigente al momento de la fecha de iniciación de cada contrato.
4. Diligenciar el **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

a) El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.
- También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en el porcentaje dentro del mismo.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que la invitación señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b) Las certificaciones del contrato deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Notas:

a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.

b. El CENACPUE se reserva el derecho de verificar la información certificada

c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

11.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

11.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. (Aplica cuando el proceso sea limitado a Mypimes)

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

12.REQUSITOS HABILITANTES DE VERIFICACION ECONOMICA

12.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

Nota 1: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

Nota 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO 12

El proponente debe diligenciar el anexo "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
-

Nota 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

Nota 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

13.PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen el proceso, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con lo establecido en la plataforma transaccional del SECOP II a través del formulario dispuesto para ello.

El oferente deberá dar respuesta a las preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial (presupuesto oficial mediante CDP).

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS, de acuerdo con lo solicitado por la entidad de la lista de precios.

NOTAS ECONOMICAS (SEGÚN APLIQUE)

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en pesos colombianos.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (según aplique).
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(...) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (...)"*
12. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
13. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la prestación de los servicios en el punto establecido.
15. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
16. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo con la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
17. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos
20. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.

14. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y

por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

15. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

15.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

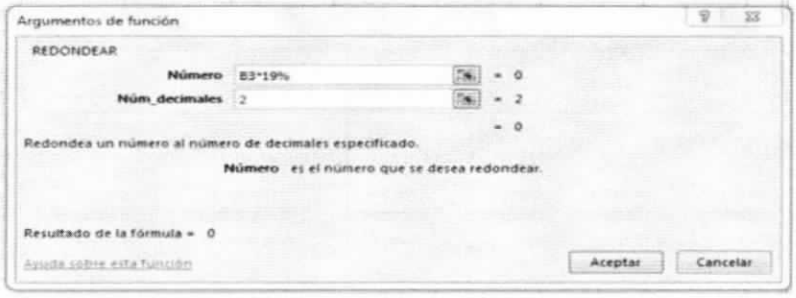
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

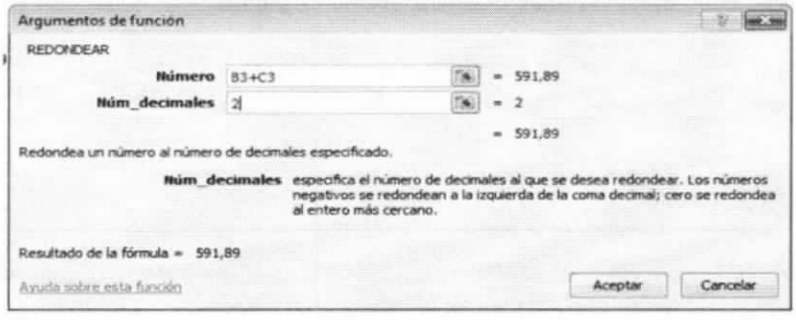
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓ cenacpue@ejercito.mil.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

15.3 LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales (como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- **Error en el cálculo numérico:** Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.

- **Errores aritméticos de simple cálculo:** La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- **Obligatoriedad de la corrección:** Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- **Causal de rechazo:** Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link SECOP II manuales y guías – SECOPII

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos. Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIDICACION DE LA MISMA

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No.12326 de 30 de junio del 2026, con cargo al Rubro: 02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) Recurso 10, por valor de **TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00) M/CTE** incluido IVA (si aplica), emitido por el jefe de presupuesto.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los programas de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Cada pago corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados durante el respectivo período, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los siguientes documentos:

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1.Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2.Entrada al Almacén.(Si aplica)
3.Informe de supervisión.
4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista. "
5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

19. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones del **Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – Laboratorio de Control de Calidad del Ejército (LACCE)**, ubicadas en la Calle 19 Sur No. 6-40, barrio Sosiego, Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba desarrollar aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan ejecutarse en un lugar diferente, siempre que ello no afecte el cumplimiento del objeto contractual y cuente con la autorización o coordinación de la supervisión del contrato, cuando haya lugar.

Domicilio contractual: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el **Cantón Noroccidental Caldas**, ubicado en la Carrera 46 No. 20C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C.

20.GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

El CENACPUE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del CENACPUE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **Dos (02) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5)

días siguientes al requerimiento efectuado por el director del CENACPUE. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	
	Probable	4	5	6	7		
	Casi cierto	5	6	7			

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

A. RIESGOS TÉCNICOS

N°		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O INCONSITENCIA DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

B. RIESGOS ECONOMICOS Y JURIDICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	FINANCIERO	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor de su oferta.	Afectación en incremento o decremento o el valor real a	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA.	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los bienes a adquirir	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad	SEMANAL

GENERAL	GENERAL	General	General
EXTERNO	EXTERNO	externo	externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	FINANCIERO
Riesgos de fuerza mayor aseguarables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato 7 por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al CENACPUE	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.
Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución	Que solicite cambiar su propuesta económica	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
3	3	1	2
3	4	1	4
6	7	2	6
ALTO	ALTO	BAJO	ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA,	CONTRATISTA,
seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo
4	3	1	1
2	4	1	1
4	7	2	2
BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI
comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto
ejecución del contrato	planeación	Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	Perfeccionamiento o del contrato
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

General	General	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Naturaleza	Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.
La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes
1	3	2	1
5	1	2	3
6	4	4	4
ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
CONTRATISTA Y CENACPUE	CENACPUE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos
1	1	1	1
5	1	1	1
6	2	2	4
ALTO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI
SUPERVISOR CENACPUE	CENACPUE	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeación	planeación- ejecución
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato y de las metas	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR CENACPUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Semanal

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

22.MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos.

23.OBLIGACIONES DELCONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que

acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.

9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones especificas:

1. Prestar los servicios de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17043, en su versión vigente.
2. Ejecutar los once (11) programas de Ensayos de Aptitud correspondientes a los métodos y normas técnicas requeridos por el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, conforme al alcance definido en el Anexo Técnico.
3. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la acreditación ISO/IEC 17043 del proveedor que ejecutará los programas de Ensayos de Aptitud. Cuando el contratista actúe como representante, distribuidor o intermediario, deberá garantizar igualmente la vigencia de la acreditación del proveedor que opere el programa.
4. Coordinar con el supervisor del contrato y con el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la programación y ejecución de cada uno de los programas contratados, atendiendo el cronograma acordado para su desarrollo.
5. Suministrar oportunamente las instrucciones, formatos, códigos de identificación, plataformas tecnológicas, muestras, cuando aplique, y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada participación del Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE en los programas contratados.
6. Garantizar la disponibilidad de los programas ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, resultados, documentos, muestras y demás información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o mandato legal.
8. Atender, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier requerimiento formulado por el supervisor relacionado con la garantía técnica, la calidad del servicio o las inconsistencias detectadas durante la ejecución contractual.
9. Asumir, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo costos de inscripción, transporte, cuando aplique, plataformas tecnológicas, emisión de informes, reposiciones, correcciones y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de los programas contratados, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
11. Designar un responsable técnico que actúe como enlace permanente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual.

12. Permitir y facilitar al supervisor la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
13. Subsanar, corregir o repetir, cuando técnicamente proceda y sin costo para la Entidad, cualquier actividad o programa que presente inconsistencias atribuibles al contratista o al proveedor de los Ensayos de Aptitud.
14. Cumplir las políticas de calidad, seguridad, bioseguridad y control de acceso establecidas por el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" y el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, cuando la ejecución del contrato requiera el ingreso de su personal a las instalaciones de la Entidad.
15. Presentar al supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo, los informes de ejecución, certificados, reportes, evidencias, registros y demás documentos derivados de la prestación del servicio, así como los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, constituyendo el expediente técnico de la ejecución contractual.
16. Entregar al supervisor del contrato los informes finales, certificados de participación y reportes de evaluación emitidos por el proveedor acreditado para cada uno de los programas de Ensayos de Aptitud ejecutados, como condición para el recibo a satisfacción del servicio.

24.OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de **MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ** Ejecutivo y Segundo Comandante BASAN o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista, verificando que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas.
b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, realizando el seguimiento permanente a su ejecución e impartiendo las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
c) Verificar que los programas de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) sean ejecutados por un proveedor con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17043, conforme a las condiciones exigidas por la Entidad.
d) Coordinar con el contratista y con el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la programación y ejecución de los programas contratados, verificando el cumplimiento del cronograma establecido.
e) Revisar y verificar los informes de ejecución, certificados, reportes de desempeño, evidencias, registros y demás documentos entregados por el contratista como soporte de la ejecución contractual.
f) Verificar que el contratista entregue la totalidad de los informes emitidos por el proveedor acreditado, los certificados correspondientes y los demás entregables establecidos en el Anexo Técnico.
g) Supervisar la calidad del servicio prestado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía técnica y las demás condiciones establecidas en el contrato.
h) Requerir oportunamente al contratista para que subsane las inconsistencias, observaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas.
i) Atender, tramitar y resolver las consultas que formule el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al pago de aportes parafiscales, cuando legalmente aplique.
k) Elaborar y suscribir los informes de supervisión, certificaciones, actas y demás documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos.

l) Expedir y suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción únicamente cuando verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la entrega de la totalidad de los informes, certificados, evidencias y demás documentos exigidos por la Entidad.
m) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la CENAC Puente Aranda cualquier hecho constitutivo de incumplimiento contractual, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.
n) Tramitar y suscribir, cuando haya lugar, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación, liquidación y demás actuaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
o) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos cuya publicación sea obligatoria durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la Entidad.
p) Organizar y remitir al expediente contractual la totalidad de la documentación generada durante la ejecución del contrato, garantizando su integridad, trazabilidad y conservación.
q) Adelantar las actuaciones necesarias en caso de terminación anticipada del contrato, verificando el estado de ejecución y proyectando, cuando corresponda, las compensaciones o ajustes a que haya lugar.
r) Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ejército Nacional y las demás normas que regulen la materia.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

25.LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

26.VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del contrato.

27.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el CENACPUE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28 DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	MY.LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ	Ejecutivo Segundo Comandante Del Baman	
Comité técnico estructurador	TE. DAVID ANTONIO BEJARANO CARVAJAL	Director LACCE BAMAN	
Comité jurídico Estructurador	PS. Abg. FABIÁN D ARAUJO MAESTRE	Asesor Jurídico CENACPUE	

Comité económico Estructurador	PS. Eco. EFRAIN FELIPE SAMANIEGO P	Asesor económico - CENACPUE	*Felipe Samaniego P.*

Documentos que conforman el proceso:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, plan de necesidades, estudios previos, Resolución nombramientos comités, invitación publica y anexos.

Vo.Bo.
MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON
Oficial de Contratación CENACPUE